

La justicia europea avala que los interinos nombrados para cubrir una vacante de un funcionario no tengan indemnización

17 de octubre de 2019

El Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE o TJUE), Maciej Szpunar, ha avalado hoy la normativa española que niega la indemnización por despido a funcionarios interinos nombrados para cubrir una plaza vacante hasta que sea cubierta por un funcionario de carrera.

Se trata de unas conclusiones preliminares que en ningún caso son vinculantes, pero que en la mayoría de los casos suele marcar la dirección de la futura sentencia dictada tribunal de Luxemburgo, que llegará en los próximos meses.

La cuestión prejudicial fue elevada a la Justicia europea por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Madrid, instancia a la que llegó el caso de una trabajadora que estuvo empleada en el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid como funcionaria interina desde 2005 hasta 2013, cuando fue cesada porque su puesto fue cubierto por un funcionario de carrera.

Esta trabajadora pidió al Ayuntamiento de Madrid que se le reconociera y se le abonara una indemnización por cese a razón de 20 días de salario por año trabajado. La reclamación fue desestimada por el Director General de Recursos Humanos de la Gerencia de la Ciudad del Ayuntamiento.

El acto de nombramiento especificaba efectivamente que se había nombrado a la trabajadora para cubrir una plaza vacante hasta que ésta fuera cubierta por un funcionario de carrera y la legislación española no contempla el pago de indemnizaciones por cese a los funcionarios interinos.

La trabajadora presentó un escrito ante el Ayuntamiento de Madrid pidiendo que se le reconociera y se le abonara una indemnización por cese (a razón de 20 días de salario por año trabajado).

El Abogado General Szpunar propone que en la futura sentencia se declare que el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada "no se opone a la normativa española", que no prevé indemnización en estos casos al vencer el término por el que se realizan los nombramientos de interinos, mientras que sí se concede indemnización a los trabajadores contratados como personal laboral fijo por concurrir causa objetiva.

El Abogado General considera que la indemnización que se reclama está incluida en el concepto de "condiciones de trabajo" del Acuerdo Marco y la situación de la trabajadora es "comparable" a un contratado laboral fijo, por lo que considera que "existe desigualdad de trato de situaciones comparables" a la hora de indemnizar. "Debe examinarse, no obstante, si existen razones objetivas que puedan justificar esa desigualdad de trato", apunta.

Diferencia justificada

En este sentido, recoge la posición del Gobierno español, que entiende que la diferencia está justificada porque los funcionarios interinos "deben contar con que serán cesados, situación que la normativa española prevé que se produzca cuando se extinga la causa que dio lugar a su nombramiento".

Señala que, como ya precisó el Tribunal de Justicia, "el Derecho español no opera ninguna diferencia de trato entre trabajadores con contrato de duración determinada y trabajadores fijos comparables, ya que el Estatuto de los Trabajadores establece el abono de una indemnización legal equivalente a veinte días de salario por año de servicio en favor del trabajador, con independencia de la duración determinada o indefinida de su contrato de trabajo".

En este asunto, dado que el puesto que la trabajadora ocupaba como funcionaria interina fue provisto mediante el nombramiento de un funcionario de carrera, el cese se produjo al extinguirse la causa que dio lugar a su nombramiento. Por lo tanto, el Abogado General considera "justificada la diferencia de trato entre los funcionarios interinos, como la trabajadora en cuestión, y el personal laboral fijo".

En las conclusiones presentadas hoy, Szpunar propone al TUE declarar que la legislación europea "no se opone" a la normativa española que "no prevé abono de indemnización alguno a los trabajadores empleados mediante nombramientos de duración determinada efectuados para cubrir una plaza vacante hasta que ésta sea cubierta por un funcionario de carrera".

Además, el letrado ha añadido además que esto no es incompatible con el hecho de que sí se conceda una indemnización a aquellos trabajadores que prestan servicios como personal laboral fijo como consecuencia de la extinción de su contrato por una causa objetiva.